

CONVENIO DE ADHESION A OTIC CAPFRUTA

SANTIAGODE.....DE..... N°

1. DATOS EMPRESA

RAZON SOCIAL.....RUT.....
ACTIVIDAD ECONOMICA..... COD. ACT. ECON. (SII).....
REPRESENTANTE LEGAL.....
DIRECCION POSTAL.....COMUNA.....CASILLA.....
E-MAIL.....FONO.....FAX.....
DIRECCION CAMPO.....COMUNA.....
E-MAIL.....FONO.....FAX.....
RENTA PRESUNTA O EFECTIVA.....NUMERO DE TRABAJADORES.....
1% AÑO ANTERIOR.....NIVEL DE VENTAS ESTIMADAS (*)

(*) SEGUN 12 IVAS DEL AÑO ANTERIOR I FORM. 22

2. DATOS CONTACTOS

COORDINADOR ANTE OTIC (**)......CARGO.....
E-MAIL.....FONO.....FAX.....
NOMBRE DEL CONTADOR.....
E-MAIL.....FONO.....FAX.....

(**) A ESTA PERSONA SE LE ENVIARÁ LA CORRESPONDENCIA DE CAPFRUTA Y AUTORIZARA LOS CURSOS

3. MONTO DEL APORTE

\$.....

4. DECLARACION

Por el presente documento declaro estar dispuesto a aportar hasta el 1% de las Remuneraciones Imponibles a Otic CAPFRUTA. Ambas partes, el "OTIC" y el "Aportante", convienen y aceptan que los gastos de administración del Otic para el presente ejercicio será de un: 15% anual. (Artículo 3° Transitorio del Reglamento Especial de la Ley N° 19.518 Relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación).

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA

.....
FIRMA GERENTE OTIC CAPFRUTA

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: Las partes declaran que OTIC CAPFRUTA entregará al Afiliado los siguientes beneficios:

- 1 INTERMEDIACION PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN, a través de:
 - a. La mantención de convenios de descuento preferenciales con los OTECs más importantes del mercado.
 - b. La búsqueda de proveedores para las necesidades específicas de capacitación del Afiliado.
 - c. Contratación, control, y pago (1) de los cursos contratados a los OTECs.
 - d. Evaluación de los OTECs que atiendan las demandas del Afiliado, en cuanto a su oferta, cumplimiento de programas, calidad de las acciones, calidad de los relatores y otros similares.
- 2 APOYO OPERATIVO - ADMINISTRATIVO, CAPFRUTA realizará para su Afiliado:
 - a. Las inscripciones de los cursos contratados a nombre del Afiliado, en los Organismos Técnicos de capacitación (Otec).
 - b. Tramitación ante SENCE de las Inscripciones y Liquidaciones de actividades realizadas por el Afiliado.
 - c. Certificación y visado de los Aportes efectuados por el Afiliado a Otic CAPFRUTA.
 - d. Visado de la facturación no cubierta por Sence que debe cancelar el Afiliado a los Organismos contratados.
 - e. Orientación y apoyo para su Declaración anual de la Renta, en los aspectos referidos a capacitación.
 - f. Envío de información periódica y a pedido respecto de:
 - i. Estado de Situación de sus aportes, movimientos, saldos.
 - ii. Cursos ofrecidos por el mercado.
 - iii. Procedimientos y normas para la aplicación de la franquicia tributaria.

SEGUNDO: El Afiliado se obliga a:

1. Aportar para su fondo de capacitación hasta el 1% de las remuneraciones imponibles que paga a sus trabajadores.
2. Cancelar oportunamente el aporte antes del 30 de diciembre del año en curso.
3. Incorporar en su **Formulario 22** de Impuestos a la Renta los "Créditos por Gastos de Capacitación" (Línea 47, Cód. 82).
4. Presentar ante el S.I.I. el **Formulario 1887**, o en su efecto los **Formularios 1827 y 1826**, o el/los documentos que lo reemplacen (asesórese con nosotros en este aspecto).
5. Autorizar a CAPFRUTA a utilizar el **15%**, del monto de su aporte, para gestionar los servicios que CAPFRUTA ofrece, porcentaje que está regulado por la normativa Sence vigente y que el Estado devuelve al Afiliado en la operación renta.
6. Informar por escrito, con un mínimo de 48 horas antes del inicio de la actividad de capacitación, a través de la Solicitud de Inscripción de Cursos con sus correspondientes nóminas de participantes para que el OTIC pueda realizar las inscripciones ante SENCE y el OTEC, resguardando además lo siguiente:
 - a. Que los participantes que asistan sean los que se inscribieron inicialmente.
 - b. Que los participantes asistan como mínimo al 75% de las horas comprometidas.
 - c. Que se informa al OTIC con un mínimo de 24 horas de la fecha de inicio de la actividad todo cambio de participantes, ya que iniciada la actividad no está permitido efectuar ninguna modificación.
 - d. Que la anulación de inscripciones se realice con 24 horas de anticipación.
 - e. Toda la información consignada en el formulario es exclusiva responsabilidad de la empresa
7. Asumir el pago de la facturación del Costo Empresa derivados de diferencias de hora SENCE, de la aplicación del % de Franquicia Tributaria, 50% o 15%, según sea el caso y por la inasistencia de participantes que no cumplan con el mínimo del 75% de asistencia o anulación de inscripciones no realizadas en los plazos estipulados en el párrafo inmediatamente anterior y por la no entrega oportuna de las rendiciones de viáticos y traslados. Los porcentajes de acceso a franquicia también se aplican a los viáticos y traslados de cada actividad.
8. Comunicar, oportunamente, a CAPFRUTA cualquier cambio en los datos que lo individualizan como afiliado y que se especifican en el apartado correspondiente de este documento.
9. Informar a CAPFRUTA, antes del inicio de cada curso, sobre cualquier variación que se produzca respecto de las condiciones iniciales de los cursos o seminarios contratados (cambio en la nómina de inscritos, suspensión de clases, cambio de sede, inasistencias, etc.), para que CAPFRUTA pueda tomar las acciones correspondientes.

TERCERO: La duración de este convenio es indefinida y renovable cada año. El afiliado puede renovar su asociación al Otic en cualquier momento.

CUARTO: El presente convenio se firma en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

QUINTO : Adicional a la firma de este convenio, la empresa debe enviar a Capfruta copia del rut de la empresa y última declaración de renta

SEXTO : Se entiende parte integrante de este convenio, el formulario de respaldo para el cálculo de la franquicia tributaria y todos sus documentos anexos.

Firma
Representante Legal Empresa

Firma
Gerente Otic CAPFRUTA

(1) El pago que realiza el OTIC corresponde a aquel que queda cubierto por la franquicia tributaria.